



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 086-2018-MDLO

Los Olivos, 07 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 033-2017, presentado por **WILLIAM ROLANDO BERNAL SUAREZ** y **MARIA ELIZA SILVA HIDALGO** y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante el expediente N° 033-2017 de fecha 20 de julio de 2017, los cónyuges **WILLIAM ROLANDO BERNAL SUAREZ** y **MARIA ELIZA SILVA HIDALGO**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado en Los Olivos, la Declaración Jurada del último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de contar con una hija menor de edad y un hijo mayor sin incapacidad, el Acta de nacimiento de su menor hija y el Acta de Conciliación N° 075-2017 con acuerdo total sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas de su menor hija y liquidación de sociedad de gananciales; también se adjunta la Declaración Jurada de los bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y listado de los mismos. Asimismo en atención a la Notificación Administrativa N° 001-2017-MDLO/SG-SCDU, con fecha 25/10/2017 se adjuntó la copia de la sustitución del régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios, inscrito en la SUNARP Partida N° 13964947, programándose Audiencia Única para el 02/11/2017, la misma que no se efectuó por inasistencia de las partes, quedando el expediente en forma excepcional en el archivo provisional (a pedido de parte), en tanto solucionen sus asuntos labores y personales.

Que, estando a lo actuado y contando con el visto del abogado designado por la entidad, en Audiencia Única realizada el día 05 de febrero de 2018, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, de mutuo acuerdo han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la entidad emitir la Resolución de Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges **WILLIAM ROLANDO BERNAL SUAREZ** y **MARIA ELIZA SILVA HIDALGO**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaría General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ICV/SG-SCDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

ABOG. PETER OMAR JARNE CORI
SECRETARIO GENERAL(a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE